Resolución No.

(E- - 866) 30 JUL 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 80/1993, Ley 1150/2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyen y el artículo 2º del Decreto Departamental No. 0159 del 01 de marzo de 2024 por el cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, y

CONSIDERANDO:

Que para adelantar los procesos de selección y consecuente celebración de los actos contractuales con personas naturales y/o jurídicas a que haya lugar, se dará aplicación a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la ley 80 de 1993, *<tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales>* (artículo 1º) y a su turno, el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, estable las modalidades de selección para la escogencia de un contratista la cual, *<se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía>*

Que una vez definida la Contratación Directa como una de las modalidades para la escogencia de un contratista, la ley 1150 de 2007 en el mismo artículo 2º, numeral 4, contempla como uno de los casos en el cual procede este mecanismo de selección, a saber, el contenido en el literal *<g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;>*.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.1. el decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe justificar la contratación directa a través de un acto administrativo que deberá contener

"(...)
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
(...)"

Así mismo el referido decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.8. señala que:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8.*** *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que, de conformidad con la norma inmediatamente atrás señalada, procede la modalidad de selección de contratación directa *"cuando no exista pluralidad de oferentes",* en dos eventos, esto es[1]:

1. Cuando solamente exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio porque es titular de los derechos de autor o de propiedad industrial.

2. Cuando de conformidad con la ley se es proveedor exclusivo.

Que la Secretaria Administrativa y de Talento Humano tiene por misión *adoptar e implementar políticas, estrategias y directrices organizacionales, para proveer un talento humano altamente productivo, la atención oportuna a las obligaciones pensionales y prestaciones económicas, modelos organizacionales orientados a la calidad del servicio y la mejora continua,* ***así como recursos físicos, tecnológicos y documentales, que permitan el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional de la Administración Central Departamental***[2]

Que de igual manera el Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos tiene a su cargo *representar, asesorar y asistir en los aspectos jurídicos, a las distintas dependencias de la administración departamental, con particular énfasis al Despacho. Igualmente, en su misión prestar apoyo jurídico a las entidades descentralizadas y municipios del Departamento*[3].
La Dirección de Contratación por su parte, debe *garantizar que la contratación de la Administración Central Departamental se efectúe dentro de los parámetros legales establecidos y que se cumplan de manera estricta los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y legalidad en todas y cada una de sus etapas*[4]

[1] Colombia Compra Eficiente, Subdirección de Gestión Contractual, Concepto C-619 de 2021, radicación: "Respuesta a consulta #P20211029010056"

[2] Asamblea Departamental del Tolima, Ordenanza No. 033 del 15 de diciembre de 2023, artículo 12 "funciones de la Secretaría Administrativa y de Talento Humano"

[3] Asamblea Departamental del Tolima, Ordenanza No. 033 del 15 de diciembre de 2023, artículo 8 "funciones del Departamento de Asuntos Jurídicos"

[4] Asamblea Departamental del Tolima, Ordenanza No. 033 del 15 de diciembre de 2023, artículo 9 "funciones de la Dirección de Contratación"

Que de acuerdo con lo anterior y con los cometidos fijados por la Administración Departamental, la Secretaria Administrativa y de Talento Humano, el Departamento Administrativo y de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Contratación, en atención a sus funciones, adelantan todas las acciones legales para el cumplimiento *de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*[5].

Que para la concreción de alguno de sus fines, el Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Contratación del Departamento del Tolima, cuentan con el Servicio de Uso de Sistemas de Información, a través de la implementación de las herramientas tecnológicas, a saber: SISTEMA DE INFORMACION PARA EL CONTROL DE LOS PROCESOS JUDICIALES y SISTEMA DE INFORMACION PARA EL CONTROL DE LA CONTRATACION SISCON, los cuales permiten al Gobierno Departamental llevar un registro, control y seguimiento de los procesos jurídicos y de los contratos suscritos por la entidad, respectivamente.

Que desde el año 2008 la Gobernación del Tolima cuenta con los servicios de uso de: (i) SISTEMA DE INFORMACION PARA EL CONTROL DE LOS PROCESOS JUDICIALES y (ii) SISTEMA DE INFORMACION PARA EL CONTROL DE LA CONTRATACION - SISCON, los cuales fueron desarrollados por la persona jurídica TURRISYSTEM SAS identificada con NIT 830.507.528-5, según Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software emitido por la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior y de Justicia; sistemas de Información que actualmente utiliza la Gobernación del Tolima, los cuales han potenciado la portabilidad de la información, el acceso a los datos de una forma integral, ágil y con altos estándares de seguridad y disponibilidad; constan en total de 12 módulos, proporcionan la generación de informes, desarrollos puntuales de acuerdo a las necesidades de cada dependencia, contenido gráfico, tableros de control, generación de alertas, entre otros.

Que el Departamento necesita seguir contando con las herramientas tecnológicas que le propicien realizar una labor eficiente y eficaz a través procesos agiles de registro, control y seguimiento de los procesos jurídicos y de los contratos suscritos por la entidad; en consecuencia, y comoquiera que, la Secretaría Administrativa y de Talento Humano no cuenta con la infraestructura y tecnología necesaria que le permitan al Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos y a la Dirección de Contratación la actualización del software, dado que el mismo requiere periódicamente labores de mantenimiento, reajuste y modernización, con el fin de seguir facilitando a sus usuarios (apoderados, demandados, demandantes, proveedores, contratistas, funcionarios y usuarios en general) la realización de diferentes trámites, consultas; así como también, las modificaciones que por ley y en razón del servicio establece el Gobiernos Nacional y otras que determine la ley.

[5] Ley 80 de 1993, artículo 3º

Que a la fecha el Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos y a la Dirección de Contratación del Departamento del Tolima, requieren mantener actualizados sus sistemas de información, seguir contando con respaldo de Data Center, hardware y kioskos digitales y otros complementos como depuración de datos, organización de archivos, servicios de atención al usuarios chatbox, ivr, entre otros, soporte técnico presencial y asistencia remota, protección de información, acceso al sistema las 24 horas y mesas de ayuda; así como, continuar con las condiciones tecnológicas avanzadas que se han venido contratando previamente con el propietario de los derechos de autor de los servicios de uso de SISTEMA DE INFORMACION PARA EL CONTROL DE LOS PROCESOS JUDICIALES y SISTEMA DE INFORMACION PARA EL CONTROL DE LA CONTRATACION – SISCON, y que han contribuido en los procesos de mejora continua de la gestión jurídica y contractual del Departamento del Tolima, permitiendo el acceso y generación de información para atender asuntos propios de su competencia y aquellos requeridos por las demás autoridades competentes en materia institucional, de control y vigilancia, y, de participación y/o interés ciudadano o comunitario.

Establecido lo anterior, es claro que persiste la necesidad de continuar contratando los servicios tecnológicos avanzados que brinden soporte, mantenimiento, actualización y mejoras, sobre el SISTEMA DE INFORMACION PARA EL CONTROL DE LOS PROCESOS JUDICIALES y SISTEMA DE INFORMACION PARA EL CONTROL DE LA CONTRATACION – SISCON, con el objeto de garantizar la adecuada operación del sistema y garantizar la seguridad del mismo; de esta manera se requiere suscribir el contrato con la persona jurídica TURRISYSTEM SAS identificada con NIT 830.507.528-5, quien ostenta los derechos de autor y por consiguiente la propiedad del Software 'Administración Procesos Jurídicos y Procesos Disciplinarios" y "Apoyo a los Procesos de Contratación" y por lo tanto proveedor exclusivo del servicio de mantenimiento, soporte, garantía de solución de fallas y actualización del mismo.

Que para adelantar el proceso de contratación directa con la persona jurídica TURRISYSTEM SAS identificada con NIT 830.507.528-5, se dará aplicación a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, requiriendo para ello el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas como condiciones para celebrar el contrato, así como los requisitos de idoneidad y en especial la propiedad intelectual de los sistemas inteligentes de información; es decir, la titularidad de los derechos de autor sobre las obras justificando con ello la modalidad de contratación directa por tratarse de único oferente.

Que, por lo anterior, la Secretaria Administrativa y de Talento Humano requiere: CONTRATAR LA ACTUALIZACION, MEJORAS TECNOLOGICAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIÓN TECNOLOGICA DEBIDAMENTE LICENCIADA E IMPLEMENTADA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SOBRE LA GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE USO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION PARA EL CONTROL DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y PARA EL CONTROL DE LA CONTRATACION – SISCON.

Que para tal fin, el presupuesto oficial estimado es de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330'000.000,oo) INCLUIDO IVA, soportada en la Propuesta de Servicio presentada por la la persona jurídica TURRISYSTEM SAS identificada con NIT 830.507.528-5.

Que conforme al marco de la normatividad vigente en la materia, la escogencia del contratista se realizará mediante la modalidad selección de contratación directa; a su vez, los estudios y documentos previos inherentes y contentivos de la contratación, podrán ser consultados en la Secretaria Administrativa, piso 4, en la Dirección de Contratación piso 2 del edificio de la Gobernación del Tolima ubicado en la carrera 3ª entre calles 10 y 11; y, en la página Web del Portal Único de Contratación - Plataforma SECOP II.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, la celebración del contrato que tiene por objeto: *CONTRATAR LA ACTUALIZACION, MEJORAS TECNOLOGICAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIÓN TECNOLOGICA DEBIDAMENTE LICENCIADA E IMPLEMENTADA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SOBRE LA GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE USO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION PARA EL CONTROL DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y PARA EL CONTROL DE LA CONTRATACION – SISCON*, en la modalidad de Contratación Directa señalada en el literal g), numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar justificado el proceso de Contratación Directa teniendo en cuenta la modalidad de selección, ***"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes"*** ateniendo lo establecido en el literal g), numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el artículo y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Que el Departamento del Tolima tiene presupuestado para esta contratación TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($330'000.000,oo) M/CTE INCLUIDO IVA, valor respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2814 de fecha 02 de mayo de 2024 expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Tolima.

ARTICULO CUARTO: Que podrán ser consultados los estudios y documentos previos inherentes y contentivos de la contratación, en la Secretaria Administrativa, piso 4, en la Dirección de Contratación piso 2 del edificio de la Gobernación del Tolima ubicado en la carrera 3ª entre calles 10 y 11, Ibagué (Tol); y, en la página Web del Portal Único de Contratación - Plataforma SECOP II.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo se expide un original del cual se enviará copia a la Dirección de Contratación para su incorporación en el expediente contractual correspondiente y publicación en el portal único de contratación SECOP II.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Articulo 66 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; se convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Secretaria Administrativa y de Talento Humano
Ordenadora del Gasto

Proyectó: *Vicky del Pilar Gil Gómez*
Profesional Especializado Contratista
Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos

Revisó: *Kateryne León Miranda*
Directora
Dirección de Contratación

Aprobó: *Paola Arbeláez Arenas*
Directora
Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos